

LOS DERECHOS IGUALITARIOS EN LA VENEZUELA COLONIAL UN ANÁLISIS SOCIO-HISTÓRICO COMPLEJO BAJO LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

EQUAL RIGHTS IN THE COLONIAL VENEZUELA A SOCIO-HISTORICAL ANALYSIS UNDER A COMPLEX DURATION OF THE BOLIVARIAN REPUBLIC OF VENEZUELA CONSTITUTION

Ginoid Franco.

ginoid_rocha@hotmail.com

Universidad José Antonio Páez

Resumen: El espacio histórico social comprendido entre 1492 a 1810 constituyó cronológicamente el periodo colonial, enfocándose este análisis en la época independentista y post independentista en el cual los patrones de funcionamiento de la formación social no estuvieron en consonancia con las reformas en la bases jurídicas y políticas del país, ya que seguían sin concretarse los derechos igualitarios y se mantenía la sociedad testamentaria; lo que trajo como consecuencia que hasta mucho tiempo después de la descolonización se mantuvieran intactas ciertas instituciones del colonialismo como la esclavitud, lográndose la materialización de estos derechos tras muchos acontecimientos históricos tales como: los Decretos de Cedula Real del 19/02/1795 y 1810, Constitución de 1811, Constitución 1830, la abolición de la esclavitud de 1854 que acompañaron varios intentos de búsqueda de lo igualitario. En este sentido, se realiza el análisis crítico socio-histórico con una visión global del avance de los derechos igualitarios en la Venezuela colonial hasta llegar a la consagración de los derechos civiles, económicos y políticos de acuerdo al marco constitucional vigente. Las reflexiones finales están enmarcadas dentro del logro y consolidación de la integración étnico-socio-cultural desde el ámbito jurídico para llegar al Estado Democrático y Social de Derecho, es decir, la materialización de la democratización del derecho.

Palabras Clave: Colonización, Descolonización, Derechos igualitarios, Integración.

Abstract: The social-historical space between chronologically from 1492 to 1810 constituted the colonial period, focusing this analysis on the independence and post-independence time in which the operating patterns of the social formation were not in line with reforms in the legal and political foundations country remained delusives in the equal rights and kept testamentary society, which resulted in until long after decolonization should remain intact certain institutions of colonialism and slavery, achieving the realization of these rights after many events historical figures such as royal decrees of the 19/02/1795 and 1810, Constitution of 1811, Constitution 1830, the abolition of slavery in 1854 that accompanied several attempts to search for the egalitarian. In this sense, critical analysis is performed with a socio-historical overview of the advancement of equal rights in colonial Venezuela up to the consecration of civil, political, economic and constitutional framework agreement. The final considerations are included within the achievement and consolidation of integrating socio-cultural-ethnic from the legal field to reach the democratic and social state of law, i.e. the realization of democratization of law.

Keywords: colonization, decolonization, equal rights, integration.

INTRODUCCION

La independencia es una de las etapas de más contradicciones políticas de la historia de América Latina y el Caribe, ya que es un periodo de formación histórico-social donde, sin duda alguna el evento político de su tiempo fue la Revolución Haitiana (1791-1804); imposible no mencionarla como única rebelión de esclavos exitosa cuando se abordan los principios igualitarios y único lugar de América donde todos los hombres eran en principio iguales, ya que ese acontecimiento va a formar parte de esa interpretación global del acontecer socio histórico de Venezuela.

Para efectos de este análisis se requieren etapas, siendo necesario señalar que la visión interpretativa es de un proceso visto desde lo global-complejo donde una etapa se contiene en la otra; en el caso de Venezuela es importante realizar una breve mención sobre el periodo precolombino, como punto de partida metodológico para la comprensión del proceso socio histórico venezolano, caracterizado principalmente por la existencia de una cultura sumamente rudimentaria y un primitismo tribal, constituyendo un periodo de luchas, guerras y una falta de unidad estructural debido a la multitud de dialectos; trayendo como consecuencia situaciones de abusos y vejaciones para estos pueblos originarios; el antecedente del primer intento de la búsqueda de lo igualitario es Fray Bartolomé de las Casas el cual abogó por el cese del maltrato a los indígenas.

En este sentido, al abordar la época post colombina, la misma se debe dividir en tres etapas. ETAPAPRE INDEPENDENTISTA una etapa de formación del pueblo venezolano, donde continúa el dominio, colonizaje y explotación a la población originaria; siendo esta de penetración y transculturización en donde tiene un rol importante para ello las misiones y la evangelización. Es por ello, que en la formación del pueblo venezolano desde un punto de vista racial o étnico se encuentra: Presencia dominante del español, esclavos negros traídos de África que se mezclaron con el aborigen lo cual condujo al surgimiento de dos sociedades una rural y otra urbana, modificándose la distribución socio-racial y triplicándose la población en Venezuela en 1800. Los indígenas entre tributarios, no tributarios y fuera de control colonial comprendían un 18,4% de la población; los blancos, entre criollos, peninsulares y canarios llegaban al 20,3% del total y los pardos con un 45%, siendo ellos la mayor población que presionara socialmente por mayores espacios de participación social. (Castellano y Caballero, 2010).

A pesar de ello, en una sociedad de castas como la colonial se establecían categorías sociales muy determinadas por lo físico o genético por lo que, existían luchas para ser considerado como blanco y poder tener acceso a la universidad, a una educación formal, a cargos públicos, gozar de estima social, ir a la milicia, a incidir sobre las decisiones de la comunidad y hasta poder casarse libremente con la persona deseada; por lo que, considera la autora que los pardos estaban muy limitados de estos privilegios y de esa preeminencia racial sobre el resto de la población, ya que el argumento de los llamados mantuanos era su superioridad moral y autenticidad dada por el origen de los blancos.

Esto trae como consecuencia ciertas presiones de los pardos por la igualdad; generándose movimientos o luchas revolucionarias para erradicar esas limitaciones de una sociedad de castas, antecedentes que lograron un cierto grado de fermentación para los sucesos de los primeros años del siglo XIX, es decir la independencia de las colonias americanas del tutelaje y gobierno monárquico de España. Dentro de aquella sociedad testamentaria se produce un intento por lo igualitario: el Decreto de la Real Cedula de Carlos III de las Gracias al Sacar publicado el 10 de Feb. 1795 que ratifica la Real Cedula del 3 de junio de 1783.

Este Decreto era una de las vías para satisfacer las demandas de igualación de los pardos a título individual, para conseguir la dispensa de su condición, es importante recordar, que los estatutos de las Gracias al Sacar eran códigos específicos, emitidos por la Corona Española y reglaban las formas y tarifas para otorgar excepciones a las leyes y costumbres, tanto en la península como en América, a individuos que así lo solicitaran con un pago determinado, aun cuando no tenían la fuerza de ser leyes, este canal individual de búsqueda de la igualación de derechos, igualaba a los pardos para efectos jurídicos y de privilegios a los blancos a cambio de una suma de dinero pagada a la Corona. Sin embargo, no logró su consolidación en el tiempo ya que, a pesar de las motivaciones fiscales de la Corona, pesó más la presión de la élite mantuana por la preservación de sus privilegios trayendo como consecuencia luego que la Corona decidiera limitar la posibilidad de otorgarlas. (Cortés, 1978)

Aunada a esta situación que sufrían los pardos, por otra parte, los criollos desde el punto de vista económico con el nexo colonial, enfrentaba limitaciones para su fortalecimiento como clase dominante ya que existían obstáculos económicos y el funcionamiento del sistema jurídico y político que limitaban su relativa autonomía de comerciar con otros países; pidiendo la libertad de comercio y su industria en sus reivindicaciones fundamentales; en lo político en opinión de la autora, el nexo colonial limitaba la representatividad de los criollos, estorbándoles el control de las instituciones del Estado, convirtiéndose en su objetivo la representatividad política y determinación de poder; a esta intensificación de niveles de conflictos se suma el factor ideológico, la difusión de ideas libertarias y el establecimiento de la República negra haitiana.

Todo ello, desembocando en la ETAPA INDEPENDENTISTA(1810-1830) La influencia de guerras napoleónicas, la invasión francesa a España, el cautiverio de Fernando VII, los impuestos, tributos fueron factores que favorecieron la ansia emancipadora donde participaron todos los cuadros de clases existentes con intereses contradictorios, siendo importante desde el punto de vista histórico ya que no sólo se rompe con todas las estructuras existentes sino el fin de la sociedad de castas desde el punto de vista jurídico. En este sentido, considera la autora que es posible aseverar que, sin apoyo, de la mayoría de la población parda, por lo menos en las principales provincias, no hubiese sido posible la materialización de los acontecimientos tales como el establecimiento de una Constitución y una República con una base institucional absolutamente revolucionaria en su tiempo.

De esta forma, las ideas libertarias del independentismo norteamericano y las ideas francesas de los derechos ciudadanos prenden la llama hasta que finalmente surge de una manera indetenible y palpable la Revolución Independentista; trayendo como consecuencia la lucha de españoles criollos contra españoles peninsulares por el dominio político y económico. Bolívar (1811) se pronuncia por la necesidad de erradicar de un todo lo antiguo y arcaico del sistema jurídico español mediante la adopción de nuevos códigos que se adaptasen de una vez por todas a la realidad social hispanoamericana, ya que de acuerdo a Bolívar todo debía ser cambiado y adaptado a las nuevas realidades. En la búsqueda de esa igualdad social y en derechos se produce un segundo intento en búsqueda de lo igualitario: El Decreto del 14 de agosto de 1810 y las normas igualitarias contenidas en la Constitución de 1811.

Es innegable que nuestro texto constitucional de 1811 está vinculado con el espíritu ilustrado propio del siglo XVIII, las crisis del absolutismo y las explosiones de la burguesía sirven de base para nuestra Constitución 1811: los casos estadounidenses (1777) y francés (1789) son muy emblemáticos. La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (libertad, igualdad, fraternidad, propiedad, soberanía popular). Encontrándose en su articulado: Art 152. Estos derechos son la libertad, igualdad, la propiedad y la seguridad; Art154: la Igualdad consiste en que la ley sea la misma para todos los ciudadanos, sea que castigue o que proteja. Ella no reconoce distinción de nacimiento, ni herencia de poderes. Lo que Bobbio define como derechos fundamentales “son fundamentales los derechos que en una determinada Constitución están atribuidos a todos los ciudadanos indistintamente”. Fórmula fundamental del principio de igualdad. (Bobbio, 1991).

De igual forma en el Artículo 200 del mismo texto se aprecia el reconocimiento de los derechos a los indígenas estableciendo que:

Como la parte de los ciudadanos que hasta hoy se han denominado indios y como las bases del sistema de gobierno que en esta Constitución ha adoptado Venezuela, son otras que las de justicia y la igualdad, encarga muy particularmente a los gobiernos provinciales, que así como han de aplicar sus fatigas y cuidados para conseguir la ilustración de todos los habitantes del Estado, proporcionarles escuelas, academias y colegios en donde aprendan todos los que quieran los principios de la religión, de sana

moral, de la política, de las ciencias y artes útiles y necesarias los derechos de los que gozan por el solo hecho de ser hombres iguales a todos los de su especie.

De modo que, el establecimiento de nuevas formas de gobierno y marcos jurídicos en consonancia con la nueva doctrina de Estado, hace que la clase dominante criolla encuentre plena garantía para el ejercicio de su dominación; en donde por lo menos jurídicamente se acababa con la sociedad testamentaria, sin embargo los conflictos entre clases no solo todavía existían sino que se expresaban de forma particularmente intensa, manteniéndose la esclavitud e implementándose medidas de carácter coercitivo para fijar la mano de obra libre dispersada por la guerra; la disminución cuantiosa de población blanca, medidas para impulsar la economía, entre otras, proporcionándoles a los pardos una ilusión de igualdad.

En la búsqueda de lo igualitario en la ETAPA POST-INDEPENDENTISTA que comienza en 1830 aparecen nuevas oligarquías, una vez roto el nexo colonial el mayor esfuerzo de los sectores dominantes se habían concentrado en la necesidad de establecer las bases jurídico-políticas del Estado Nacional, el fracaso de la gran Colombia, los brotes autonomistas de las diversas zonas que formaban parte del área venezolana, enfrentamiento centralismo-federalismo, dificultaron la puesta en marcha de las estructuras jurídico-políticas en correspondencia con la necesidad económicas y sociales. Pero aun cuando legalmente fueron eliminadas las figuras jurídicas coloniales de tinte segregacionista en el factor étnico, con el cuarto intento igualitario de la Constitución 1830, la práctica social continuó orientada por ellas e incluso se llegó a tomar medidas de carácter policial tendentes a restablecer en cierta forma el orden social.

En este sentido, se ensaya también el quinto intento de evolución igualitaria con la abolición de la esclavitud el 23 de marzo de 1854 por José Gregorio Monagas, la cual no trajo modificaciones estructurales significativas ya que al abolirse la esclavitud surgió la relación hacendado-peón en condiciones económicas y sociales que casi no diferían de aquellas a las cuales habían estado sometidas como esclavos por lo que, socialmente la esclavitud continuaba operando como patrón de discriminación basado en el factor étnico. (Ríos y otros.2002) A pesar, que la abolición implicaba la desaparición legal de las clases fundamentales sobre las cuales descansaba la expansión productiva del siglo XVIII eso no afectó los patrones de funcionamiento de la formación social.

Lo que condujo a la Guerra Federal como consecuencia de la prolongación de los problemas políticos y sociales presentes en nuestra gesta emancipadora, dejados sin resolver una vez lograda definitivamente la emancipación de España con las victorias de 1821 y 1823 y la separación de la Gran Colombia bolivariana en 1830. En opinión de la autora, en términos generales en la Guerra Federal se enfrentaron dos bandos políticos que venían luchando por el poder desde 1846: Conservadores y Liberales; exigiendo la abolición de la pena de muerte, la prohibición perpetua de la esclavitud y el sufragio universal combinado con el principio alternativo de gobierno.

SIGLO XX: SURGIMIENTO DE UNA NUEVA SOCIEDAD.

Es procedente en primer lugar recordar que las constituciones venezolanas del siglo XIX comprendieron y desfiguraron la realidad indígena, marginando a los propios indígenas de la época, de los mínimos derechos que les correspondían como seres humanos y como pobladores primarios de la República. Ello propició que las subsiguientes constituciones del siglo XX aportaran casi nada a la reivindicación histórica social de estos pueblos, inclusive violando flagrantemente sus derechos fundamentales.

Durante las primeras décadas del siglo XX no existió mucho cambio, como soporte a estas aseveraciones se encuentra que la Carta Magna de 1901 estableció, que «No se computarán en la base de población los indígenas que viven en estado salvaje» (aparte Único del Artículo 34) y la

Constitución de 1909 ordenó la contratación de misioneros para la «civilización» de los indígenas. Luego en 1920-1950 se origina una nueva forma de producir, ya que el descubrimiento del petróleo determina el nacimiento de la nueva república, donde se erige una nueva organización social en la cual la burguesía, el proletariado y la clase media constituyen los componentes; la génesis del reconocimiento de los derechos fundamentales para los indígenas esta acogida a situaciones fácticas producto de desórdenes estatales, mal empleo de políticas de gobierno, falsos idealismos y fracasados movimientos no democráticos; sin embargo, no es sino a finales del siglo XX cuando se vislumbra una transformación en el esquema jurídico en cuando a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

UNA NUEVA VISIÓN POLÍTICA SUSTENTADA EN EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS A LOS PUEBLOS ORIGINARIOS.

En la actualidad, a pesar de tan largos procesos de Conquista, Colonización y Descolonización, se puede constatar la heroica sobrevivencia y presencia física-cultural de nuestros representantes directos, comúnmente denominados indios o aborígenes, pero más apropiado y recientemente reconocidos como pueblos y comunidades indígenas, por el ordenamiento jurídico internacional existente en la materia y la Constitución Bolivariana de Venezuela.

De allí, que Venezuela en 1999 consagra la trascendencia de los derechos fundamentales, la cual debe ser de preeminente importancia en el desenvolvimiento del Estado, ya que el desarrollo, evolución eficaz y cierta de los derechos fundamentales sirven de contrapeso para el logro de un clima de ciudadanía, armonía social, preservación cultural y paz social; en consonancia con estos principios que constituyen el eje transversal de la Constitución a partir del artículo 119 se establecen los derechos a las comunidades indígenas; uno de los aspectos novedosos que permite la reivindicación de los pueblos originarios, así como su derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, entendiéndose que los mismo forman parte de la Nación, del Estado y del pueblo venezolano como único, soberano e indivisible.

Además de ello, a través de la promulgación en el año 2005 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas, se logra en la actualidad la materialización de los derechos políticos, económicos, de educación, derechos sociales, derechos laborales, derecho a la preservación de sus culturas, demarcación del hábitat y tierras.

Es indudable el desarrollo y la protección de todos los derechos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas lo que permite concluir que mediante los diversos instrumentos legales en esa materia, así como en los tratados, acuerdos y convenios internacionales válidamente suscritos por la República, se consolida la inclusión social no solamente a lo interno sino también con los pueblos indígenas de América y el Caribe y se reconoce la existencia de comunidades indígenas con derechos propios, tanto de su forma de vivir como como en sus tierras, el respeto a sus formas de culto en contraposición a la tradicional labor de los misioneros, teniendo como norte que todos los Estados les otorguen la protección de los derechos humanos, justicia social, respeto a la cultura e identidades nacionales, y la construcción de una doble adhesión; nacional, latinoamericana y caribeña.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Castellanos R., R. y Caballero E., B. (2010). La lucha por la igualdad: los pardos en la independencia de Venezuela 1808 -1810. Colección Bicentenario. Editorial Arte. Caracas – Venezuela.
- Cortes, Santos Rodolfo (1978). El Régimen de “Las Gracias al Sacar” en Venezuela durante el periodo hispánico. Tomo I. Anexo documental. Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia. Caracas – Venezuela.
- Chávez H., Nelson. (2011). Primeras Constituciones: Latinoamérica y el Caribe. Colección Claves políticas de América N°6. Fundación Biblioteca Ayacucho y Banco Central de Venezuela.

Franco., José L. (2011). Las Conspiraciones de 1810 y 1812. Colección Claves políticas de América N° 4. Fundación Biblioteca Ayacucho y Banco Central de Venezuela.

Von Jess, Kurt. (2007). Lecciones de Sociología Jurídica. Colección Textos Universitarios Universidad del Zulia. Caracas – Venezuela.

Ríos, Josefina y Otros. (2002). Formación Histórico Social de Venezuela.